



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 4225 Fecha: 10 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100 - 2018-GRC-GA

Callao, 10 JUL 2018

VISTOS:

El Informe N° 100-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Seguridad Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 093-2017-GRC-GA, de fecha 26 de junio de 2017, se designó a los miembros del Comité de Selección, el mismo que fuera reconstituido mediante Resolución Gerencial N° 216-2017-GRC-GA, de fecha 24 de octubre de 2017, para el procedimiento de selección de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", dicho Comité estuvo integrado por las siguientes personas: C. DE N. (r) Sergio Eduardo Aguirre Jacoby (Presidente), Sr. Oscar Chaupe Lozano (Miembro), Lic. Shirley Ortiz García (Miembro), Sr. Mavilón Gregorio Pérez Hilario (Presidente Suplente), CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente), Lic. Rosa Esther Salcedo Ramírez (Miembro Suplente);

Que, con la finalidad de continuar con el trámite para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", la Oficina de Seguridad Integral a través del Informe N° 100-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 05 de julio de 2018, en su calidad de área usuaria solicita la reconstitución del Comité de Selección, toda vez que el Presidente del referido Comité ha dejado de laborar en la Entidad; proponiendo como Miembro Titular al Abog. **EDWIN JESÚS MACEDO JAEN** - Presidente del Comité de Selección, en reemplazo del C. DE N. (r) **SERGIO EDUARDO AGUIRRE JACOBY**;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;





Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 093-2017-GRC-GA, de fecha 26 de junio de 2017, el mismo que fuera reconformado mediante Resolución Gerencial N° 216-2017-GRC-GA, de fecha 24 de octubre de 2017, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-REGIÓN CALLAO (Derivado del Concurso Público N° 001-2017-GRC). Comité de Selección que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Abog. Edwin Jesús Macedo Jaén
Sr. Oscar Chaupe Lozano
Lic. Shirley Ortiz García

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Mavilón Gregorio Pérez Hilario
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes
Lic. Rosa Esther Salcedo Ramírez

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCÍA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 4225. Fecha 10 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETÉL
GERENTE